

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE COMISIÓN ORGANIZADORA
N.º 721 - 2025-CCO-UNAJ

Juliaca, 27 de agosto de 2025.

VISTOS:

El Informe Técnico N.º 00005-2025-FGEE/UNAJ, de fecha 25 de agosto de 2025; Informe N.º 000092-2025-UNAJ/UPM, de fecha 26 de agosto de 2025; Informe N.º 000059-2025-UNAJ/UP, de fecha 26 de agosto de 2025; Informe N.º 000104-2025-UNAJ/OPP, de fecha 26 de agosto de 2025; Informe Legal N.º 000093-2025-UNAJ/OAJ, de fecha 27 de agosto de 2025; el Acuerdo N.º 1014 - 2025-SO-CO-UNAJ de Sesión Ordinaria de Consejo de Comisión Organizadora de fecha 27 de agosto de 2025; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por el Art. 18º, 4to párrafo de la Constitución Política del Estado, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la constitución y las leyes;

Que, la Ley Universitaria Ley N.º 30220, en su artículo 8º, establece que el Estado reconoce la autonomía Universitaria, la autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable, esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo, de Gobierno, Académico, Administrativo y Económico;

Que, el segundo párrafo del Art. 29º, de la norma en marras establece que la Comisión Organizadora tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamento y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley le correspondan;

Que, el Art. 59º de la Ley N.º 30220, Ley Universitaria, establece: El Consejo Universitario, en el presente caso el Consejo de Comisión Organizadora de la UNAJ tiene las siguientes funciones, Numeral 59.2 Dictar el Reglamento General de la Universidad, el reglamento de elecciones y otros reglamentos internos especiales, así como vigilar su cumplimiento, Numeral 59.5 Concordar y ratificar los planes de estudios y de trabajo propuestos por las unidades académicas;

Que, mediante Informe Técnico N.º 000005-2025-FGEE/UNAJ, de fecha 25 de agosto de 2025, el Coordinador de la Facultad de Gestión y Emprendimiento Empresarial, solicita la evaluación y aprobación del "PLAN DE TRABAJO DE IV ANIVERSARIO DE LA FACULTAD DE GESTIÓN Y EMPRENDIMIENTO EMPRESARIAL";

Que, mediante Informe N.º 000092-2025-UNAJ/UPM, de fecha 26 de agosto de 2025, el Jefe de la Unidad de Planeamiento y Modernización, concluye que la propuesta del Plan de trabajo "PLAN DE TRABAJO DE IV ANIVERSARIO DE LA FACULTAD DE GESTIÓN Y EMPRENDIMIENTO EMPRESARIAL", ha subsanado satisfactoriamente las observaciones. Por lo tanto, el plan se encuentra debidamente alineado con los siguientes documentos normativos e instrumentos de gestión: Al Plan Estratégico Institucional (PEI) 2025-2030, aprobada con Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N.º 0724-2024-CCO-UNAJ, y a la estructura de la Directiva N.º 010-2024-UNAJ/OPP-UPM, "Directiva para la Elaboración de Planes de Trabajo en la Universidad Nacional de Juliaca";

Que, mediante Informe N.º 000059-2025-UNAJ/UP, de fecha 26 de agosto de 2025, el Jefe de la Unidad de Presupuesto, concluye, que en base al análisis técnico y el fundamento institucional presentado, certifica la existencia de disponibilidad presupuestal por el monto de S/ 6,820.00 (Seis mil Ochocientos veinte y 00/100 soles), estableciendo la estructura funcional programática, para su afectación presupuestal, que debe tenerse en cuenta. Por lo tanto, se considera viable la atención presupuestal de la actividad institucional conmemorativa por el "IV ANIVERSARIO DE LA FACULTAD DE GESTIÓN Y EMPRENDIMIENTO EMPRESARIAL", en merito a su relevancia académica, formativa y de fortalecimiento institucional, por lo que remite expediente para su evaluación y trámite correspondiente por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto;

Que, mediante Informe N.º 000104-2025-UNAJ/OPP, de fecha 26 de agosto de 2025, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, concluye que según la evaluación descrita emite opinión favorable a la propuesta de Plan de Trabajo denominado "PLAN DE TRABAJO DE IV ANIVERSARIO DE LA FACULTAD DE GESTIÓN Y EMPRENDIMIENTO EMPRESARIAL", en vista que las actividades programadas están articuladas y orientadas al cumplimiento de objetivos y acciones estratégicas institucionales descritas en el Plan Estratégico Institucional de la Universidad Nacional de Juliaca para el periodo de 2025-2030, asimismo se cuenta con la capacidad para atender los requerimientos presupuestales que demanden la ejecución de sus actividades;

Que, mediante Informe Legal N.º 000093-2025-UNAJ/OAJ, de fecha 27 de agosto de 2025, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, concluye que es procedente la aprobación del "PLAN DE TRABAJO DE IV ANIVERSARIO DE LA FACULTAD DE GESTIÓN Y EMPRENDIMIENTO EMPRESARIAL", acorde a la autonomía universitaria en su régimen normativo, conforme lo establecido en el numeral 8.1 del Art. 8º de la Ley Universitaria;

Que, el Pleno del Consejo de Comisión Organizadora de la UNAJ, en Sesión Ordinaria de fecha 27 de agosto de 2025, mediante Acuerdo N.º 1014-2025-SO-CCO-UNAJ acordó POR UNANIMIDAD: APROBAR el "PLAN DE TRABAJO DE IV ANIVERSARIO DE LA FACULTAD DE GESTIÓN Y EMPRENDIMIENTO EMPRESARIAL", de la Universidad Nacional de Juliaca;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Art. 18º, de la Constitución Política del Perú, la Ley N.º 30220, Resolución Viceministerial N.º 244-2021-MINEDU modificado mediante Resolución Viceministerial N.º 055-2022-MINEDU, modificado mediante Resolución Viceministerial N.º 053-2023-MINEDU y el Estatuto de la UNAJ;



COMISIÓN ORGANIZADORA

RCCO N.º 721 - 2025 -CCO-UNAJ



SE RESUELVE:

Artículo Primero. – **APROBAR** el "PLAN DE TRABAJO DE IV ANIVERSARIO DE LA FACULTAD DE GESTIÓN Y EMPRENDIMIENTO EMPRESARIAL", de la Universidad Nacional de Juliaca, el mismo que forma parte del presente acto resolutivo, adjunto en el sistema de trámite documentario – UNAJ.

Artículo Segundo. – **ENCARGAR** a la Oficina de Tecnologías de la Información la publicación del presente acto resolutivo en el portal web de la institución (www.unaj.edu.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



ABG. JOSÉ LUIS PACHECO CÁCERES
SECRETARIO GENERAL



Dr. EDELFRÉ FLORES VELÁSQUEZ
PRESIDENTE
COMISIÓN ORGANIZADORA

DISTRIBUCIÓN:
VP Acad.,
VP de Invest.
DGA
FGEE
Arch/2025.

2025-0001509



YNTC